



ORDENANZA NUMERO TRES MIL QUINCE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se realicen los trabajos necesarios para la construcción, en el Distrito de Miranda, de un (1) refugio para el resguardo de peatones (Garita).-

ART. 2º):El refugio será ubicado sobre la margen derecha de la Ruta Nacional Nº 40 – en sentido Oeste a Este y en el lugar donde las recomendaciones técnicas – viales lo consideren mas apropiado.-

ART. 3º):La Garita será construida en piedra y metal acanalado (techo), y deberá ser idéntico al refugio de peatones.-

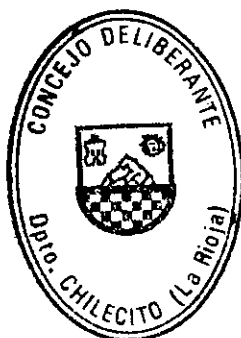
ART. 4º):Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto municipal del ejercicio financiero del año 2010, o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.-

ART. 5º):Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a Un días del mes de Julio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecoteño: Diaz, Juan José; Romero, Andrea Viviana y Carrizo, Ramón Ángel.

ORDENANZA Nº **3.015/2010.-**

HUMBERTO ALFREDO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. AUGUSTA A. Soteras
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ASESORIA	
ENTRÓ	SALÍÓ
08 JUL 2010	

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 252-2010

CHILECITO, 19 JUL 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.015/10 de fecha 01 de Julio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

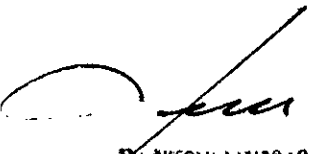
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.015/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 01 de Julio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Mario Fernando Rozán
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO


Dr. NICOLÁS LAZARO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 19